

*Honorable Concejo Municipal
De la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

**REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL BONO DE ANTIGÜEDAD
EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**



**Resolución Municipal N° 422/05
Fecha: 21 de diciembre de 2005**

REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL BONO DE ANTIGÜEDAD EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto normar el reconocimiento y pago del Bono de Antigüedad a favor de los servidores públicos, empleados y trabajadores del Gobierno Municipal de Sucre, de acuerdo al Art. 59 de la Ley de Municipalidades.

Artículo 2°.- (Antecedentes legales) El presente Reglamento tiene como antecedentes legales el D.S. N° 20060 de 20 de febrero de 1984 y la Ley de Municipalidades

Artículo 3°.- (Alcance) Teniendo en cuenta que la ley es de aplicación general, el reconocimiento del Bono de Antigüedad favorecerá a todos los servidores públicos municipales, empleados y trabajadores del Gobierno Municipal de Sucre, exceptuando a los funcionarios electos señalados en el Art. 3 del presente Reglamento.

CAPITULO II

ESCALA PORCENTUAL Y BASE DE CÁLCULO

Artículo 4°.- (Escala porcentual) El Bono de Antigüedad en el Gobierno Municipal de Sucre, será reconocido y pagado con ecuanimidad, tanto al personal de carrera administrativa municipal que comprende a todos los trabajadores de planta como a los funcionarios designados y de libre nombramiento, debiendo establecerse las escalas porcentuales diferenciadas.

De 2 años y 1 día años	hasta	4	5%
De 4 años y 1 día años	hasta	7	11%
De 7 años y 1 día años	hasta	10	18%
De 10 años y 1 día años	hasta	14	26%
De 14 años y 1 día años	hasta	19	34%
De 19 años y 1 día años	hasta	25	42%
De 25 años	adelante		50%

Artículo 5°.- (Base de calculo) Las escalas porcentuales establecidas en el Art. 5° del presente Reglamento, serán calculadas tomando en cuenta el salario básico del servidor público municipal, empleado o trabajador del Gobierno Municipal de Sucre.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 6°.- (Presentación de documentos) El funcionario o trabajador municipal, para el reconocimiento y pago del Bono de Antigüedad, deberá presentar obligatoriamente a la Jefatura de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Sucre, la siguiente documentación:

- a) Solicitud escrita de reconocimiento y pago de Bono de Antigüedad.
- b) Certificado de Calificación de Años de Servicio otorgados por el SNAP y Certificado de Tiempo de Servicios con un mínimo de dos años de antigüedad en el Gobierno Municipal de Sucre.
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad.
- d) Fotocopia del Memorando de designación o transferencia de funciones.
- e) Fotocopia de la última papeleta de pago.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

Artículo 7°.- (Revisión de documentos) Una vez recepcionados los documentos pertinentes previstos en el artículo anterior, la Jefatura de Recursos Humanos, requerirá a la Dirección Jurídica, la evaluación de los mismos y emisión del informe correspondiente.

Artículo 8° (Autorización) Sobre la base del informe de la Dirección Jurídica, la Jefatura de Recursos Humanos remitirá a Secretaría General, para que emita la Resolución de Pago del Bono de Antigüedad a favor del funcionario o empleado beneficiario del Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo 9°.- (CAS Municipal) Los funcionarios municipales con una antigüedad de más de dos años en la Entidad, podrán lograr la Calificación de Años de Servicio por Archivo, considerando la escala salarial que corresponda, para lo cual debe asignarse a un funcionario encargado de realizar el trabajo de Calificación de Años de Servicio Municipal, a objeto del Reconocimiento del Bono de Antigüedad.

CAPITULO V

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 10°.- (Ámbito de aplicación) El presente Reglamento será aplicado con carácter obligatorio por el Ejecutivo Municipal por medio de la Oficialía Mayor Administrativa y la Jefatura de Recursos Humanos, a partir del 1° de enero de 2006.